

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE CC.OO. DE ASTURIAS SOBRE EL ANTEPROYECTO DE LEY DEL INSTITUTO ASTURIANO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

La Comisión Ejecutiva de CC.OO. de Asturias, reunida el 15 de septiembre de 2004, quiere manifestar, en relación al Anteproyecto de Ley del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, lo siguiente:

- Comisiones Obreras siempre ha hecho de la Salud Laboral y de la prevención de riesgos laborales uno de sus ejes prioritarios de actuación. Nuestra organización ha conseguido, a través de su quehacer sindical diario en los centros de trabajo así como de la denuncia y la movilización social, que se haya puesto de manifiesto para el conjunto de la sociedad la necesidad de luchar contra el daño laboral en su conjunto y de asegurar la defensa de la vida y la salud de los trabajadores y las trabajadoras, por medio de políticas públicas de salud laboral reales y eficaces.
- Nuestra organización ha logrado, asimismo, que la salud laboral se convierta en un elemento central del diálogo social. En el Pacto Institucional por el Empleo, firmado en 1999, se acordaba la creación del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales que debía conformarse como el órgano que, participado por los agentes sociales, diseñase y desarrollase la política de prevención de riesgos laborales en nuestra comunidad, integrando, para ello, las distintas competencias que en materia de prevención de riesgos laborales se encontraban dispersas en nuestra administración autonómica.
- El Decreto 9/2000 regulador de la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Promoción de Empleo, crea el Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, al tiempo que el Decreto 32/2000, de 13 de abril, regula la estructura y funcionamiento del Instituto, fijando su órgano de gobierno de manera tripartita y paritaria entre administración, sindicatos y patronal.
- El ejercicio de responsabilidad que supuso para nuestra organización la aceptación de la creación del Instituto por medio de decreto, como fórmula transitoria en cuanto y tanto no se le diese verdadera carta de naturaleza a través de una ley, no se vio acompañado de una responsabilidad recíproca por parte del Gobierno autonómico.
- La irresponsabilidad del Gobierno, que se oponía a que el Instituto tuviese una estructura de gobierno tripartita y paritaria así como a que integrase las distintas competencias autonómicas en materia preventiva, imposibilitó la promulgación de la ley durante la pasada legislatura, pese al consenso existente entre los agentes sociales y el propio CES al respecto, lastrando al Instituto con una larga situación de interinidad.
- En la presente legislatura, en el Acuerdo para el Desarrollo Económico la Competitividad y el Empleo, firmado en diciembre del 2003, se incluyó nuevamente la constitución del IAPRL a través de una ley, que deberá presentarse en la Junta General en el 2004, que fije el carácter tripartito y paritario en sus órganos de dirección y que integre, en el marco legal vigente, el máximo de las competencias, actuaciones y actividades del Principado de Asturias en materia de Salud Laboral y Prevención de Riesgos.

- Fruto del diálogo fluido entre la Administración, los sindicatos y la patronal en el seno del Comité Ejecutivo del Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales, en mayo de 2004 se remite al CES para su dictamen un Anteproyecto de Ley del Instituto Asturiano de Riesgos Laborales consensuado con CC.OO., UGT y FADE. Este Anteproyecto, pese a no integrar en su seno la totalidad de las competencias autonómicas en materia preventiva, al dejar fuera las desarrolladas por la Dirección General de Minería, Industria y Energía, aseguraba la coordinación interadministrativa y la no dispersión de la política preventiva, al asignar a la Consejería de adscripción del Instituto la capacidad de dictar los actos y disposiciones administrativas que procedan en orden al ejercicio por el Principado de Asturias de sus competencias de ejecución de la legislación laboral en materia de prevención de riesgos laborales.
- Sin embargo, este Anteproyecto es retirado del CES el 28 de junio aduciendo “ligeros retoques de redacción” y se traslada un nuevo anteproyecto el 19 de julio, en el que se elimina la explicitación de que las competencias de ejecución de la legislación laboral en materia de prevención de riesgos laborales sean asignadas a la Consejería de adscripción del Instituto, remitiéndose, únicamente, al desarrollo reglamentario para la atribución orgánica de las mismas, lo que supone un flagrante incumplimiento del Acuerdo de Concertación Regional firmado el pasado mes de diciembre.
- Comisiones Obreras de Asturias rechaza de antemano la posibilidad de que estos “ligeros retoques de redacción” acaben generando la adscripción del Instituto a una Consejería cuyas competencias no estén coherentemente relacionadas con la prevención de riesgos laborales, al encontrarse la autoridad laboral asignada a la Consejería de Industria y Empleo. Esto podría redundar, seguramente, en una mayor descoordinación y dispersión de las actuaciones administrativas en materia de prevención de riesgos laborales con la consiguiente ineficacia de las políticas de salud laboral.

Por todo ello, desde CC.OO. de Asturias exigimos tanto al Gobierno de nuestra comunidad como a los grupos políticos de la Junta que ejerciten su responsabilidad para con los trabajadores y las trabajadoras. Deben olvidarse las pugnas personales y partidarias así como desterrar los cuellos de botella y los cortocircuitos entre distintas Consejerías de tal forma que el gobierno autonómico cumpla con su deber constitucional de velar por la salud y la seguridad de los trabajadores y trabajadoras. Para ello, es absolutamente necesario dar fin a la larga situación de interinidad del IAPRL durante el trámite parlamentario de este anteproyecto, sentando las bases para una política real y eficaz de salud laboral en Asturias. No se puede, por tanto, dejar al albur del desarrollo reglamentario la incardinación o no de las competencias de ejecución de la legislación laboral en materia preventiva en la Consejería a la que se adscriba el IAPRL sino que estas competencias deben aparecer claramente atribuidas, en la propia Ley, a la Consejería de la que dependa el Instituto, tal y como ocurría en el anteproyecto de Ley de mayo. Sólo así Asturias dispondrá de una herramienta, el IAPRL, que se conforme como motor real de una política de salud laboral eficaz que redunde en una lucha veraz contra el daño laboral y favorezca las condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores y las trabajadoras.

Comisión Ejecutiva
15 de septiembre de 2004